



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SEMARNAT-04-007** del Proyecto: **Descarga de aguas residuales a suelo, en la ubicación de KM 1.5 Camino Antiguo a Tototlán, Rancho Ojo de Agua de Latillas, en el Municipio de Tepatlán de Moreno, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DD-0271/09/23.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 4.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf

06928



CASA SAN MATÍAS

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

19 SEP. 2023

Guadalajara, Jalisco a 18 de septiembre de 2023

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN JALISCO
PRESENTE**

El que suscribe el presente, el C. [REDACTED] en representación de **Tequila San Matías de Jalisco, S.A. de C.V.**, quien acredita su personalidad con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y mediante el Poder Notarial N° 12,627 (doce mil seiscientos veintisiete), otorgada el 18 (dieciocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público 113 (ciento trece) de Guadalajara, Jalisco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED] acude ante usted para exponer lo siguiente:

1.- Que Tequila San Matías de Jalisco, S.A. de C.V. es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con el objeto social entre otros, el de la elaboración de bebidas alcohólicas, principalmente tequila.

2.- Que en sus instalaciones ubicadas en el Km 1.5 de la carretera denominada como Camino antiguo a Tototlán, domicilio conocido como Rancho Ojo de Agua de Latillas, C.P. 47724, Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, se producen destilados bajo las categorías Tequila 100% y Tequila, de conformidad con las especificaciones del Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, dentro de los estándares de calidad más elevados.

3.- Que como parte de sus actividades requiere ingresar el **Trámite CONAGUA-01-001.- Permiso de Descarga de Aguas Residuales**, con el cual se pretende descargar 30,400 metros cúbicos anuales.

4.- Que las descargas corresponden principalmente a vinazas tequileras sujetas a un pretratamiento, mediante enfriamiento y neutralización; posteriormente, las aguas residuales son enviadas a un sistema de tratamiento anaeróbico del tipo de Sistema de Laguna UAC (Up Anaerobic Contact – Contacto Anaerobio de Flujo Ascendente).

El efluente tratado es depositado en una laguna aerobia para finalmente destinarlo a infiltrado en suelo y otros riegos, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.

5.- Que desde 1997 se ha contado con Permiso de Descargas por parte la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), siendo el último, el Título de Concesión N° 08JAL104928/12FODA19, por el cual se autoriza descargar aguas residuales provenientes de uso industrial, señalando como cuerpo receptor: laguna de sedimentación para las vinazas, así como el arroyo Los Sabinos para las aguas que fueron utilizadas en los sistemas de enfriamiento de equipos.



CASA SAN MATÍAS

6.- Que los sitios de la descarga se localizarán en las siguientes coordenadas:

Descarga 1.- Planta de tratamiento de aguas residuales.

Latitud norte: 20°39'16.000"

Longitud oeste: 102°42'44.300"

Descarga 2.- Enfriamiento de equipos

Latitud norte: 20°39'24.300"

Longitud oeste: 102°42'35.200"

7.- Que, en el folleto explicativo de la Gerencia de Atención a Usuarios de la Subdirección General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua, se señala que se deberá presentar ***"Autorización en materia de impacto ambiental o documento que acredite la exención en su caso."***

8.- Que si bien en el folleto descrito en el numeral 7 se señala que se deberá presentar ***"Autorización en materia de impacto ambiental o documento que acredite la exención en su caso."***, se considera que la planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra en los supuestos de ***excepción***, establecidos en el **Artículo 5º, fracción A, numeral VI inciso a del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

En dicho ordenamiento se expresa que:

"CAPÍTULO II

DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) HIDRÁULICAS:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:

- a) ***Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;***



CASA SAN MATÍAS

- b) *En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y*
- c) *No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;*

...

9.- Que como se puede apreciar en los informes de resultados registrados en el Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRELAB) de la Comisión Nacional del Agua, la descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales presenta un efluente promedio de **4.30** litros por segundo, lo cual confirma la aplicabilidad.

10.- Que, de conformidad con lo antes expuesto, se presenta el Trámite SEMARNAT-04-007.- Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente:

Primero. – Acordar que se presenta en tiempo y forma, así como la procedencia del Trámite SEMARNAT-04-007.- Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental

Segundo. - Autorizar a Tequila San Matías de Jalisco, S.A. de C.V., la excepción de manifestación de impacto ambiental por la descarga de aguas residuales conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.

Para tal efecto se adjunta al presente:

- a) Copia de la identificación oficial de la representación legal de la persona moral
- b) Copia de la escritura pública número 12,627 (doce mil seiscientos veintisiete), otorgada el 18 (dieciocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público 113 (ciento trece) de Guadalajara, Jalisco, por la que se otorgan poderes de Representación a favor del C. Francisco Ramírez Haro.
- c) Copia de la Escritura Constitutiva 5,329, de fecha 30 de septiembre de 1958 ante la fe del Lic. Guillermo Robles del Campo, Notario Público N° 12 de Guadalajara, Jalisco.
- d) Pago de derechos por la compulsión de los originales descritos en los incisos a, b y c precedentes, de conformidad con el Artículo 5-III de la Ley Federal de Derechos.
- e) Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-007.
- f) Copia del folleto explicativo del Trámite CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales, ver página 3 del mismo.



CASA SAN MATÍAS

g) Copia del Título de Concesión N° 08JAL104928/12FODA19 emitido por la Comisión Nacional del Agua.

h) Memoria Técnica de la generación, tratamiento y descarga de las aguas residuales.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



REPRESENTANTE LEGAL